PRORROGA N°1 AL CONTRATO SER017 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, NIT.800165860-8 Y VIBAR INGENIERIA S.A.S NIT.901566942-0, (PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA MC017 DE 2025)

Entre los suscritos a saber **ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**, mayor de edad y vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.024.672 de Cereté, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería y debidamente facultado para suscribir contratos en nombre y representación de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, según lo dispuesto en la Ley 270/96, Modificada por la Ley Estatutaria 2430 del 9 de Octubre de 2024, Acuerdo No. ACUERDO PCSJA24-12228 de Noviembre 29 de 2024 del Consejo Superior de la Judicatura, y Resolución No. 8909 del 09 de diciembre de 2024, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y que en el texto de este documento se denominará **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, NIT.800165860-8,** por una parte; y por la otra parte el señor **ALDEMAR ENRIQUE VILLALBA BARRIOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.032.181 de Cereté, Córdoba, representante legal de **VIBAR INGENIERIA S.A.S NIT.901566942-0**, quien en este documento se denominara el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar **PRORROGA N°1 AL CONTRATO SER017 DE 2025,** Proceso MC017 DE 2025, teniendo en cuenta que**: 1)** Que el día siete (7) de Abril de 2025, se suscribió **CONTRATO SER017 DE 2025**, Proceso MC017 DE 2025**,** cuyo objeto es CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO INCLUYENDO REPUESTOS DEL SISTEMA DE EMERGENCIA ELÉCTRICO DE SEDES JUDICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. Por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($78.214.950,oo,oo), incluido impuesto. **2)** Que el plazo de duración para la ejecución del contrato es de un (1) mes, contados a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato. **3)** Que se firmó Acta de Inicio el día 11 de Abril de 2025. **4)** Que en la ejecución del contrato se ha realizado seguimiento al mantenimiento de las plantas eléctricas incluidas en este contrato. Cuyas plantas se le hizo su respectivo mantenimiento y revisión del nivel de aceite, nivel del refrigerante y del combustible, revisión del sistema de combustible, filtros, conductos y del sistema de enfriamiento, revisión del filtro de aire (limpieza de carcaza) y del sistema de empaque, revisión de carga de baterías, nivel del electrolito, estado de bornes y nivel de carga, revisión del sistema de correas y elementos de transmisión. (Tensión de la correa impulsora). Limpieza general del motor y revisión motor de arranque. **5)** Que el contratista ha realizado una satisfactoria ejecución del objeto contractual, como los mantenimientos necesarios en este, tales como; chequeo general del generador, chequeo sistemas de control, chequeo general de accesorios, chequeo y revisión de horas trabajadas, presión de aceite, temperatura, voltajes y corrientes, así como la frecuencia, a los generadores de energía de las sedes judiciales de Chinú, Momil, Tierralta, Cotorra y Sahagún, quedando pendiente, el arreglo y mantenimiento de algunos generadores. **6)** Que los generadores de energía de las siguientes sedes judiciales: Ayapel, Tuchín y Pueblo Nuevo, la cual esta última tiene una falla en una pieza de bomba de combustible, por lo tanto, se les requiere cambiar algunos repuestos para que funcionan en perfecto estado. **7)** Que por la naturaleza, lo específico y lo complejo de estos equipos, el sector comercial local no cuenta con un stock de piezas y repuestos para la correcta ejecución de los mantenimientos, por lo que se hace necesaria la importación de los mismos. **8)** Que el contrato tiene un avance físico de un 90%, quedando pendiente un 10% por ejecutar. **9)** Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el Contratista el día 9 de mayo de 2025, solicitó una prórroga a la entidad de quince (15) días calendarios, y de esta forma cumplir a cabalidad con el objeto contractual, y no se vea afectada la prestación del servicio a los usuarios, por la falta de energía eléctrica, cuyos cortes es constante en estos municipio donde se encuentran los despachos judiciales, y podamos cumplir con los fines del estado en la correcta prestación del servicio en la administración de justicia. **10)** Que, una vez evaluada la situación presentada anteriormente, el supervisor del contrato considera viable prorrogar el contrato SER017 DE 2025 en quince (15) días calendario más, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente. **11)** Que el contrato SER017 DE 2025 se encuentra vigente y finaliza el 10 de Mayo de 2025. **12)** Que por lo expuesto anteriormente las partes acuerdan: **1) CLAUSULA PRIMERA PRORROGAR** el término de duración del contrato SER017 DE 2024, cuyo objeto consiste en CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO INCLUYENDO REPUESTOS DEL SISTEMA DE EMERGENCIA ELÉCTRICO DE SEDES JUDICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, en **QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS MAS**, por los motivos expuesto anteriormente**. 2) GARANTÍA UNICA: EL CONTRATISTA**, deberá ampliar la cobertura a los nuevos términos, por lo tanto, debe ser modificada la póliza 4248536 expedida por Seguros Sura, que ampara el Cumplimiento del contrato, calidad del Servicio y Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales, y la póliza 013001010694, que ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual, esta debe ser actualizada a los nuevos plazos establecidos teniendo en cuenta la

PRORROGA N°1 AL CONTRATO SER017 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, NIT.800165860-8 Y VIBAR INGENIERIA S.A.S NIT.901566942-0, (PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA MC017 DE 2025)

presente prorroga, **así mismo deben tener en cuenta la fecha de la suscripción del acta de inicio** para la ampliación de la póliza, y deberá ser cargada en la Plataforma del SECOP II, para la respectiva aprobación. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR. – EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, se obliga a prorrogar el término de ejecución del CONTRATO SER017 DE 2025, en **QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS MAS**. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Será la misma requerida en el estudio previo que antecedió el CONTRATO SER017 DE 2025. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION**. – EL Contrato SER017 DE 2025, será prorrogado en **QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS MAS**, contados a partir del día **once (11) de Mayo de 2025, hasta el día veinticinco (25) de Mayo 2025**. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes y no se modifican en el presente documento.

Para constancia se firma en Montería, el día nueve (9) de Mayo de 2025.

ALFONSO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo Seccional, Montería

ALDEMAR ENRIQUE VILLALBA BARRIOS
Representante Legal **VIBAR INGENIERIA S.A.S**
Contratista

AJDEB/DCHF